

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Hacienda

##### Agencia Regional de Recaudación

**8149 Resolución de 1 de junio de 2004, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.**

Visto el texto del Convenio suscrito en fecha 10 de mayo de 2004 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recaudación en periodo ejecutivo de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y a efectos de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de junio de 2004.—La Directora, **Encarna López López**.

#### **Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.**

Reunidos en la ciudad de Murcia a 10 de mayo de 2004.

De una parte D.<sup>a</sup> Inmaculada García Martínez, Consejera de Hacienda, y Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5, apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación.

Y de otra parte D. Patricio Valverde Megías, Consejero de Economía, Industria e Innovación y Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 10.1.a) de la Ley 6/1986, de 24 de mayo, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 17 de diciembre de 2003.

#### MANIFIESTAN

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio en virtud de las competencias que le son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

Primero.- La Ley 6/1986, de 24 de mayo, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece en su artículo 1º.1 que el citado Instituto se configura como entidad de derecho público de las reguladas en el artículo 6.1 b) de la Ley General Presupuestaria, dotada con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando recogidas actualmente en el artículo 6.1 a) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Asimismo, establece en su artículo 13.1 que podrá establecer Convenios con Organismos y Entidades, públicas o privadas, especialmente con aquellas que, por razón de sus actividades, deban coadyuvar a la mejora de su gestión.

Segundo.- El Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que aunque la gestión recaudatoria en la Región de Murcia corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, ésta la podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma.

A esos efectos, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, crea el Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación adscrito a la Consejería de Hacienda.

Entre las funciones de este organismo se encuentra la de celebrar convenios con otras administraciones públicas en materias propias de su competencia (artículo 3.1d).

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera.- Objeto del Convenio.**

El Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación asume, mediante la suscripción de este Convenio, la función recaudatoria en período ejecutivo de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

##### **Segunda.- Procedimiento.**

1.- El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) remitirá a la Agencia Regional de Recaudación

la relación de los créditos que no hayan sido satisfechos en período voluntario, con indicación de su importe, los sujetos obligados al pago y la fecha de finalización del periodo voluntario.

La citada relación se remitirá en soporte magnético y se ajustará a las especificaciones que se adjuntan como Anexo 1.

Una vez recibida la información, por la unidad administrativa competente de la Agencia Regional de Recaudación se procederá a dictar la providencia de apremio.

2.- La Agencia Regional de Recaudación remitirá al Instituto de Fomento con una periodicidad semestral un listado de los procedimientos ejecutivos que lleve a cabo en virtud del presente Convenio, con expresa indicación de los débitos que hayan sido satisfechos, y aquellos otros que hayan devenido incobrables.

3.- La Agencia Regional de Recaudación comunicará las bajas y abonará mensualmente al Instituto de Fomento el importe de los créditos que hayan sido satisfechos, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores, junto con la información necesaria para su procesamiento, en el formato que se especifica en el Anexo 2.

4.- Las especificaciones contenidas en los Anexos 1 y 2, podrán ser modificadas mediante Resolución conjunta de la Directora de la Agencia Regional de Recaudación y del Director del Instituto de Fomento.

5.- Además de lo expuesto, ambas partes se comprometen a suministrarse la información y el auxilio que sea necesario a fin de poder hacer efectivo el cobro de estos débitos.

#### **Tercera.- Contraprestación.**

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se fija del siguiente modo:

- El 75 por 100 de los recargos del periodo ejecutivo establecidos en la Ley General Tributaria, referido a las deudas canceladas por pago en periodo ejecutivo.

- El 2 por 100 del importe principal de las deudas cuya liquidación originaria sea anulada por el órgano gestor (INFO) o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación.

El coste de la prestación del servicio se detraerá en cada una de las liquidaciones mensuales efectuadas al Instituto de Fomento.

2.- La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos declarados indebidos en el procedimiento ejecutivo.

3.- La totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación, detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Instituto de Fomento por la Agencia Regional de Recaudación.

#### **Cuarta.- Órgano de Seguimiento.**

Se crea un órgano de seguimiento de la ejecución del Convenio, compuesto como mínimo por un representante de la Agencia Regional de Recaudación y otro del Instituto de Fomento, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y rendimientos de la gestión recaudatoria.

La propia Comisión de Seguimiento determinará sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes. En defecto de normas de funcionamiento se aplicará supletoriamente lo previsto en el Capítulo 2.º, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Quinta.- Revisión.**

El contenido del presente Convenio podrá ser revisado y modificado a propuesta de cualquiera de las partes.

#### **Sexta.- Incumplimiento.**

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones reguladas en este Convenio podrá dar lugar a su resolución.

A tal efecto, la parte afectada notificará de forma fehaciente a la parte que incumpla sus obligaciones, su intención de rescindir el presente Convenio, con al menos un mes de antelación a su resolución.

#### **Séptima.- Jurisdicción.**

Cualesquiera de las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, cumplimiento, y efectos del presente Convenio serán de conocimiento del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

#### **Octava.- Resolución, duración y prórroga.**

Serán causas de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, la denuncia, y las demás causas establecidas en la legislación vigente.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2004.

Vencido este plazo se prorrogará automáticamente por periodos de dos años, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada de forma fehaciente a la otra parte con al menos tres meses de antelación a su vencimiento.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas seguirán su tramitación hasta su conclusión de conformidad con las estipulaciones que al efecto realicen las partes.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, **Inmaculada García Martínez**.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Patricio Valverde Megías**.